

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2016-0544.**

A Despacho de la señora Juez el presente expediente, informándole que se encuentra pendiente para aprobar la liquidación del crédito.

Sírvase proveer.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1059

Revisada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MARÍA ANGÉLICA OCAMPO DÍAZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", considera el despacho que la misma debe ser modificada.

Se dice lo anterior porque el profesional del derecho erradamente toma el porcentaje de inflación del año corrido, en lugar de tomar los índices de precios al consumidor. Es decir, los valores que se toman en dicha liquidación como Índice inicial (3.18) e índice final (5.44) no corresponden a los índices sino de septiembre de 2018 y mayo de 2022, sino al porcentaje de inflación del año corrido; de hecho el dato

"3.18" ni siquiera pertenece a septiembre de 2018 sino a diciembre del mismo año.

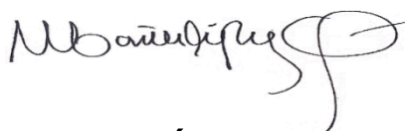
En ese sentido, de la tabla de variaciones del IPC extraída de la página del DANE se observa que el índice para septiembre de 2018 corresponde a 99.47 y mayo de 2022 a 118.70; conforme esos datos y aplicada la fórmula de indexación $VI = (IPCFINAL * IPCINICIAL) / VRAINDEIXAR$ tenemos que el monto del retroactivo con su correspondiente indexación asciende a \$14.771.472,16.

Se modifica la liquidación del crédito así:

Retroactivo.....	\$12.378.419.
Indexación	\$2.393.053,155
TOTAL.....	\$14.771.472,16

En tales circunstancias, se aprobará como valor del crédito y monto adeudado de la indexación **\$14.771.472.16**, conforme a la tabla que se anexa a esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 104 de septiembre 28 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

SECRETARIA